



**DECRETO E No. 010
CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA PARA EL RETORNO GRADUAL Y PROGRESIVO DE LOS ESTUDIANTES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ZIQAQUIRÁ, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales y especialmente las que le confiere la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política, prevé que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, que el brote del nuevo Coronavirus COVID-19 tiene la caracterización de una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación y adopción de las medidas preventivas, todo con el propósito de mitigar el contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, “*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*”, por medio de la cual se establecieron medidas destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19, declaratoria de emergencia sanitaria que luego fue prorrogada mediante las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que mediante Directiva Presidencial No. 02 del 12 marzo del 2020, se impartieron directrices a los organismos y entidades de la rama ejecutiva de los órdenes nacional y territorial para poner en marcha estrategias de trabajo a partir de las tecnologías de la información a través del uso de herramientas colaborativas, con el fin de garantizar la prestación de los servicios del estado, entre ellos los educativos.

Dependencia Secretaría de Educación	Elaboró: Hernando Romero Profesional Universitario Área Jurídica	Revisó: Oscar Javier Alfonso Henao Profesional Especializado Área Jurídica	Aprobó: Lic. Daniel Forero Vargas Secretario de Educación	Ruta: C:\Users\hernando.romero\Documents\
--	---	---	---	--

 ISO 9001 NORMA CERTIFICADA	 CERTIFIED Net MANAGEMENT SYSTEM Certificado CO-SC-EPB-0453	Cra. 13 No. 3C - 15 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 8523255 Código Postal: 250252 Secretariadeeducacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
--------------------------------------	---	--



Que, posteriormente, el gobierno nacional, con fundamento en lo establecido en el artículo 215 de la Constitución Política mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declara Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el termino de 30 días; el cual ha sido prorrogado por el Decreto 637 de 2020, y el Decreto 749 de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la república hasta el 1° de julio de 2020.

Que la Circular No. 020 de 16 de marzo de 2020, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, dispuso medidas adicionales para el manejo, control y prevención del COVID-19 a través de pautas para el ajuste del calendario académico con las respectivas implicaciones que ello conlleva en relación con los programas que desarrollan estrategias de permanencia, entre otras.

Que de conformidad con la señalado en el Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020, durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social es la entidad encargada de determinar y expedir las protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y efectuar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 666 del 24 de abril de 2020 adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y efectuar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, aplicable para todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública, con excepción del Sector Salud y sin perjuicio de las especificidades propias de los protocolos que se estimen pertinentes para cada sector.

Que mediante la Circular 030 del 8 de mayo de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se dictan aclaraciones sobre el trabajo remoto o a distancia en mayores de 60 años, considerando entre otras, que tanto empleadores como contratantes de personas mayores a la edad enunciada, deben desarrollar e implementar estrategias para la vigilancia de la salud de los trabajadores y contratistas, así como de aquellos que presenten enfermedades preexistentes con alto riesgo de contagio de COVID-19, concluyendo que todas las medidas se deben soportar en una correcta trazabilidad de la información de los intervinientes, el aislamiento social organizado, para el desarrollo de las actividades y las medidas de protección y bioseguridad.

Que la Directiva Presidencial No. 03 del 22 de Mayo de 2020, promueve el aislamiento inteligente y productivo, así como el trabajo en casa de servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión, y en consecuencia exhorta a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y vigilancia y a las entidades territoriales, a adoptar las medidas que sean necesarias para priorizar el trabajo en casa de los funcionarios públicos de la Nación.

Dependencia Secretaría de Educación	Elaboró: Hernando Romero Profesional Universitario Área Jurídica	Revisó: Oscar Javier Alfonso Henao Profesional Especializado Área Jurídica	Aprobó: Lic. Daniel Forero Vargas Secretario de Educación	Ruta: C:\Users\hernando.romero\Documents\
--	---	---	---	--

 ISO 9001 Icontec	 CERTIFIED IONet MANAGEMENT SYSTEM Certificado: CO-SC-CEA7526451	Cra. 13 No. 3C - 15 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 8523255 Código Postal: 250252 Secretariadeeducacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
--	---	--



Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Directiva No 011 del 29 de mayo de 2020, con asunto " *Orientaciones para la prestación de servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19*" estableció las reglas para la modificación del calendario académico con el objetivo que las Instituciones Educativas realizaran en su momento los ajustes necesarios que le permitieran a cada ente territorial garantizar la prestación del servicio educativo con calidad y que a partir del 01 de agosto de 2020, teniendo en cuenta la experiencia de trabajo académico en casa, se prepararan para un retorno gradual y progresivo a los establecimientos educativos.

Que el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del Ministerio de Salud y Protección Social en junio de 2020 expidió el documento "*Lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de prácticas de bioseguridad en la comunidad educativa*" para los niveles de educación inicial, preescolar, básica, media y educación de adultos, y a través de la Directiva 011 del 29 de mayo de 2020, se impartieron orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que el retorno gradual y progresivo a la normalidad académica implica una combinación del trabajo académico en casa a través del uso de herramientas de tecnologías de la información y comunicación, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a las instituciones debidamente organizadas, de acuerdo con el análisis particular de contexto, observando todas las medidas de bioseguridad.

Que para la administración municipal es de orden prioritario y merece la mayor importancia, la salud y la seguridad de la población Zipaquireña, y en ese orden se deben adelantar las gestiones y acciones que sean necesarias para garantizar las condiciones de bioseguridad para la comunidad educativa ante la pandemia generada por el COVID-19, en aras del retorno progresivo, gradual y seguro, dentro del plan de alternancia, con el concurso de las entidades y dependencias que se requieran.

Que mediante Resolución No. 1721 del 24 de septiembre de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social elaboró en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, el protocolo de bioseguridad especial que debe ser aplicado en el servicio educativo, el cual es complementario al protocolo general, adoptado mediante la Resolución 666 de 2020, y en virtud de ello el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva 016 del 9 de octubre de 2020, a través de la cual se imparten orientaciones para la implementación del plan de alternancia educativa que contemple la implementación del protocolo de bioseguridad para este segmento.

Que el plan de alternancia educativa se constituye en una herramienta de gestión al servicio del sector educación en cada territorio, con la finalidad de preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar hacia el retorno a las aulas, en medio de un proceso gradual, progresivo y seguro que permita construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en la *presencialidad*.

Docente Secretaría de Educación	Firma Hernando Romero Profesional Universitario Área Jurídica	Docente Oscar Javier Alfonso Henao Profesional Especializado Área Jurídica	Firma Lic. Daniel Forero Vargas Secretario de Educación	C:\Users\hernando.romero\Documents\
------------------------------------	--	---	---	-------------------------------------

 ISO 9001 	 CERTIFIED IONet MANAGEMENT SYSTEM Certificado CD-SC-CER358653	Cra. 13 No. 3C - 15 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 8523255 Código Postal: 250252 Secretariadeeducacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
--	---	--



Que el Municipio de Zipaquirá, como entidad territorial certificada en educación es responsable de administrar el servicio educativo y el talento humano a su cargo, como lo son docentes, directivos docentes y los funcionarios administrativos, por lo que es necesario que en el marco de la elaboración de la implementación del plan de alternancia se propenda por la garantía de los derechos laborales de los funcionarios públicos en armonía y sin menoscabo del derecho a la educación.

En consecuencia, el Municipio de Zipaquirá atendiendo todas las disposiciones normativas y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, en el marco de la elaboración y posterior implementación del Plan de Alternancia Educativa para el municipio, entendiendo que la adecuada implementación implica el compromiso de todos los actores de la comunidad educativa y en general, se hace indispensable formalizar y ampliar la participación de los diferentes sectores de la comunidad en el comité de contingencia.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y OBJETIVO. Créase el comité para la implementación del plan de Alternancia Educativa con el objeto de apoyar la estructuración, la implementación, el cumplimiento de las acciones preparatorias para el retorno gradual y progresivo a las aulas de los estudiantes del municipio de Zipaquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO. COMPOSICIÓN. El COMITÉ DE ALTERNANCIA EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, estará conformado por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado.
2. La Secretaría de Educación Municipal.
3. La Secretaría de Gobierno o su delegado.
4. La Secretaría de Salud Municipal en cabeza del Secretario de Salud o Director de Salud Pública
5. La Secretaría de Familia o su delegado.
6. La Secretaría de Movilidad o su delegado
7. El Personero Municipal o su delegado.
8. Líderes de macro procesos de la Secretaría de Educación Municipal.
9. Un representante de la EPS SERVISALUD.
10. Un Representante de los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Municipales.
11. Un Representante del ICBF.
12. Un Representante de Colegios Privados del Municipio.
13. Un Representante de las Universidades Públicas y Privadas del Municipio
14. Un representante del SENA.
15. Un Representante de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.
16. Un representante de la Oficina Asesora de Prensa de Zipaquirá.

Dependencia: Secretaría de Educación	Elaboró: Hernando Romero <i>HR</i> Profesional Universitario Área Jurídica	Revisó: Oscar Javier Alfonso Henao Profesional Especializado Área Jurídica	Aprobó: Lic. Daniel Forero Vargas Secretario de Educación <i>D. Forero</i>	Ruta: C:\Users\hernando.romero\Documents\
---	---	---	---	--

 ISO 9001 	 Certificado CO-SC-CEB354851	Cra. 13 No. 3C - 15 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 8523255 Código Postal: 250252 Secretariadeeducacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
------------------	---------------------------------	--



PARÁGRAFO 1°. En calidad de invitados se podrá convocar a:

- Un Representante de la Asociación de Educadores de Cundinamarca, Subdirectiva ADEC Zipaquirá.
- Un representante del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL, subdirectiva Zipaquirá.
- Un Representante de Padres de Familia.
- Un Representante Personeros de Estudiantes.
- Policía de infancia y adolescencia.
- Los profesionales de apoyo de la Secretaría de Salud Municipal.
- Autoridades que se considere pertinente conforme al tema a tratar.

PARÁGRAFO 2°. Serán organismos consultivos:

- Comité Municipal para la atención y gestión del riesgo y atención de desastres.
- Comité Municipal de convivencia escolar.

ARTÍCULO TERCERO. DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y SUS FUNCIONES. La Secretaría Técnica del comité para la implementación del Plan de Alternancia Educativa estará a cargo de la Secretaría de Educación y será ejercida por el Secretario(a) de Educación y/o quien este delegue y sus funciones serán:

1. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias, a los integrantes del comité.
2. Elaborar el orden del día para el desarrollo de las reuniones.
3. Preparar la logística para llevar a cabo las reuniones
4. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por los integrantes del comité.
5. Llevar el registro y toda la documentación relacionada con las decisiones y determinaciones que tome el comité.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ. El comité para la implementación del Plan de Alternancia Educativa ejercerá las siguientes funciones:

1. Liderar el plan de alternancia educativa municipal, en sus fases de planeación y alistamiento e implementación y seguimiento.
2. Revisar y actualizar la caracterización de las Instituciones Educativas, comunidad educativa, y evolución de la pandemia, según orientaciones de los lineamientos.
3. Precisar sobre la viabilidad y pertinencia de la alternancia, según la caracterización de las Instituciones Educativas, comunidad educativa y evolución de la pandemia.
4. Definir precisiones del plan según: (I) Niveles (educación inicial, educación preescolar, básica, media y ciclos de adultos), Educación técnica, tecnológica y superior (II) zonas urbano/rural, (III) sector oficial /no oficial, (IV) otros aspectos.
5. Plantearle a la Entidad Territorial la asignación de recursos financieros necesarios para el desarrollo del plan de alternancia 2020 - 2021.
6. Definir actividades específicas para hacer seguimiento de forma permanente a las condiciones de la prestación del servicio educativo y la implementación de los protocolos adoptados en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.
7. Generar experiencias de aproximación a la *presencialidad* que permitan el reencuentro de los integrantes de la comunidad educativa y alienten activamente la intención de continuar avanzando en el proceso: familiarizarse con las medidas, interactuar con las rutinas e integrar en ellas, nuevas prácticas de cuidado, hacer acuerdos que faciliten la construcción de confianza y la cultura del bienestar común.

Dependencia Secretaría de Educación	Elaboró: Hernando Romero Profesional Universitario Área Jurídica	Revisó: Oscar Javier Alfonso Henao Profesional Especializado Área Jurídica	Aprobó: Lic. Daniel Forero Vargas Secretario de Educación	Ruta: C:\Users\hernando.romero\Documents\
--	---	---	---	--

 ISO 9001 icontec	 Certificado CO-SC-CER154451	Cra. 13 No. 3C - 15 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 8523255 Código Postal: 250252 Secretariadeeducacion@zipaquira-cundinamarca.gov.co
--	--	--



8. Promover la participación de la comunidad educativa para la gestión e implementación del plan de alternancia educativa.
9. Definir acciones de acompañamiento a los establecimientos educativos frente a aspectos técnicos y administrativos para la implementación del proceso de retorno.
10. Capacitar a directivos docentes, docentes, administrativos, familias, niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el cumplimiento de los protocolos y la lista de chequeo sugerida, que hace parte de las presentes orientaciones.
11. Definir en coordinación con las entidades territoriales de salud, las acciones de mejora necesarias de acuerdo con los resultados del seguimiento y monitoreo de la implementación del plan de alternancia educativa.
12. Dar a conocer periódicamente a todas las autoridades territoriales, a las instituciones educativas y a toda la comunidad educativa en general, los avances en materia de implementación del plan de alternancia, en el marco del plan de comunicaciones.
13. Definir actividades específicas para hacer seguimiento de forma permanente a las condiciones de la prestación del servicio educativo y la implementación de los protocolos adoptados en la Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.
14. Se desarrollarán sesiones del comité de Alternancia Educativa, en el marco de las cuales se hará seguimiento a la implementación de las acciones.
15. Realizará un análisis permanente con la Secretaria de Salud, sobre el comportamiento del contagio y mantener una estrategia de monitoreo y seguimiento de acuerdo con lo definido en el Plan de Alternancia Educativa.
16. Las demás que surjan de la naturaleza legal y funcional para el cual fue conformado.

ARTÍCULO QUINTO. DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ. EL COMITÉ SE PODRÁ REUNIR ORDINARIA Y EXTRAORDINARIAMENTE ASÍ:

Reuniones ordinarias: Estas serán convocadas tres (3) días hábiles, antes del desarrollo de esta, mediante oficio dirigido a la entidad a través de medios físicos certificados o correo electrónico registrado en la base de datos de integrantes del Plan de Alternancia.

Reuniones extraordinarias: Se convocarán hasta veinticuatro (24) horas antes, según la emergencia presentada y valorada por la Secretaria Técnica o la Secretaría de Salud o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEXTO. DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ. Para el desarrollo de las acciones y funcionamiento del comité, este definirá su metodología de trabajo, teniendo en cuenta las fases y las diferentes componentes del Plan de Alternancia Educativa definidos en la Directiva Ministerial 016 de 2020, a las que modifiquen, aclaren, complementen a deroguen.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA PARA EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ. El plan de alternancia una vez aprobado por el comité para la implementación del plan de alternancia educativa, se adoptará de manera automática y será publicado en las páginas oficiales del Municipio y de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO OCTAVO. DURACIÓN. EI COMITÉ PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA funcionará mientras permanezca la emergencia con ocasión al COVID-19, conforme la decrete el gobierno nacional, contado a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Dependencia: Secretaría de Educación	Elaboró: Hernando Romero Profesional Universitario Área Jurídica	Revisó: Oscar Javier Alfonso Henao Profesional Especializado Área Jurídica	Aprobó: Lic. Daniel Forero Vargas Secretario de Educación	Ruta: C:\Users\hernando.romero\Documents\
---	---	---	---	--

 ISO 9001 iconos	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM Certificado CD-SC-CER320451	Cra. 13 No. 3C - 15 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 8523255 Código Postal: 250252 Secretariadeeducacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
---	--	--

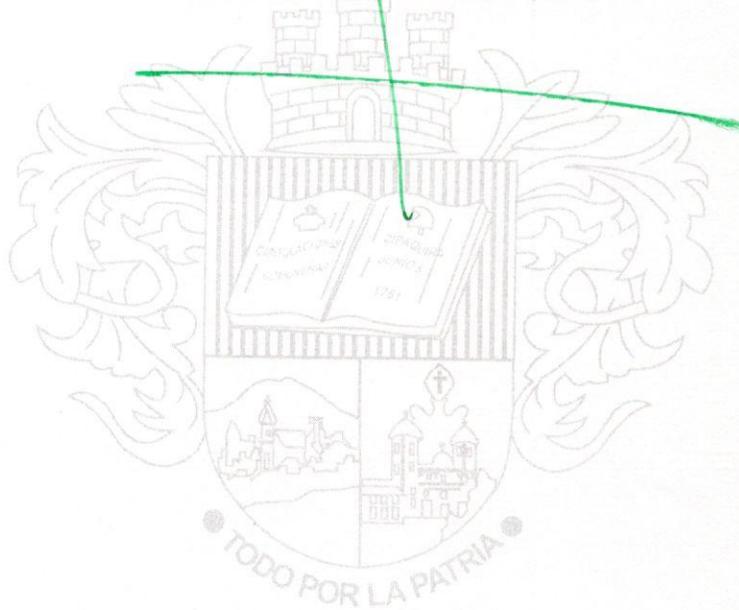


ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y RECURSOS. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos y entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Zipaquirá, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON LEONAR GARCÍA FAJARDO
Alcalde Municipal de Zipaquirá



Dependencia Secretaria de Educación	Elaboró: Hernando Romero Profesional Universitario Área Jurídica <i>HL</i>	Revisó: Oscar Javier Alfonso Henao Profesional Especializado Área Jurídica <i>A</i>	Aprobó: Lic. Daniel Forero Vargas Secretario de Educación <i>Dafor</i>	Ruta: C:\Users\hernando.romero\Documents\
--	---	--	--	--

 ISO 9001 	 CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM iNet Certificado CO-SC-CER152451	Cra. 13 No. 3C - 15 Zipaquirá Cundinamarca Colombia Teléfono: 8523255 Código Postal: 250252 Secretariadeeducacion@zipaquirá-cundinamarca.gov.co
------------------	---	--